Nombre del alumno: Cecilia aguilar velazquez

Nombre del tema :unidad 3 y unidad 4

parcial: 2

Nombre de la materia : Derecho procesal laboral

Nombre del profesor: Lic: Jose Reyes Ruena Ruena

Nombre de la licenciatura : En derecho

cuatrimestre : 9

01 de Agosto del 2023, pichucalco , chiapas

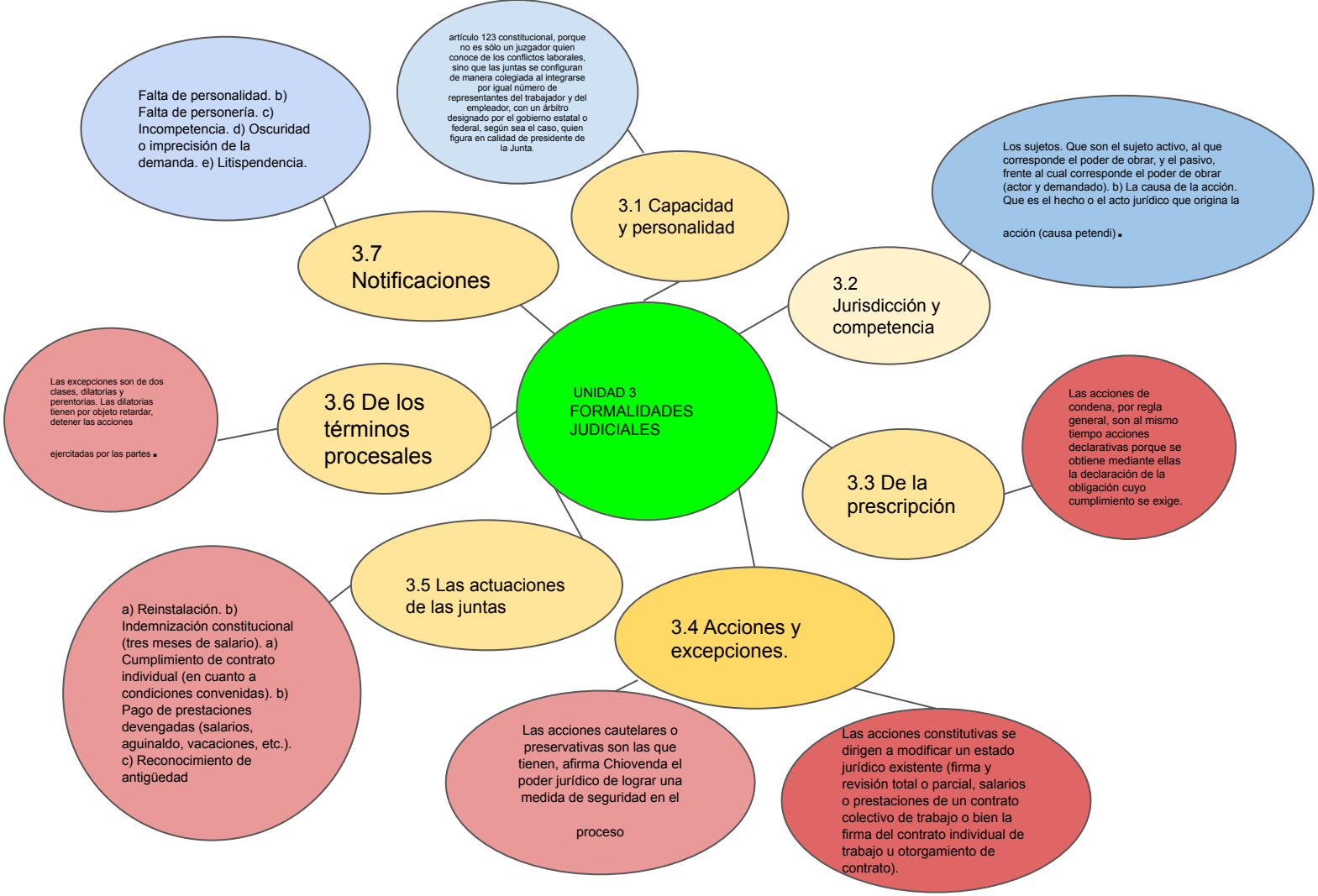
UNIDAD 3
FORMALIDADES JUDICIALES
3.1 Capacidad y personalidad
artículo 123 constitucional, porque no es sólo un juzgador quien conoce de los conflictos laborales, sino que las juntas se configuran de manera colegiada al integrarse por igual número de representantes del trabajador y del empleador, con un árbitro designado por el gobierno estatal o federal, según sea el caso, quien figura en calidad de presidente de la Junta.
3.2 Jurisdicción y competencia
Los sujetos. Que son el sujeto activo, al que corresponde el poder de obrar, y el pasivo, frente al cual corresponde el poder de obrar (actor y demandado). b) La causa de la acción. Que es el hecho o el acto jurídico que origina la
acción (causa petendi).
3.3 De la prescripción
Las acciones de condena, por regla general, son al mismo tiempo acciones declarativas porque se obtiene mediante ellas la declaración de la obligación cuyo cumplimiento se exige.
3.4 Acciones y excepciones.
Las acciones constitutivas se dirigen a modificar un estado jurídico existente (firma y revisión total o parcial, salarios o prestaciones de un contrato colectivo de trabajo o bien la firma del contrato individual de trabajo u otorgamiento de contrato).
Las acciones cautelares o preservativas son las que tienen, afirma Chiovenda el poder jurídico de lograr una medida de seguridad en el
proceso
3.5 Las actuaciones de las juntas
a) Reinstalación. b) Indemnización constitucional (tres meses de salario). a) Cumplimiento de contrato individual (en cuanto a condiciones convenidas). b) Pago de prestaciones devengadas (salarios, aguinaldo, vacaciones, etc.). c) Reconocimiento de antigüedad
3.6 De los términos procesales
Las excepciones son de dos clases, dilatorias y perentorias. Las dilatorias tienen por objeto retardar, detener las acciones
ejercitadas por las partes.
3.7 Notificaciones
Falta de personalidad. b) Falta de personería. c) Incompetencia. d) Oscuridad o imprecisión de la demanda. e) Litispendencia.

UNIDAD 4 DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO.

Procedimiento ordinario

La demanda es el acto procesal mediante el cual la parte actora exige el cumplimiento de determinadas prestaciones a su contraparte (parte demandada) en ejercicio de una acción que le justifique la obtención de ese

derecho.

Incidentes.

La legislación y la jurisprudencia, en la regulación del procedimiento ordinario laboral y en general de los procedimientos contemplados por la Ley Federal del Trabajo (LFT), se encuentran un paso atrás de las necesidades de la

sociedad.

Preferencia de créditos

Los efectos de esta etapa también encuentran su fundamento en el artículo 876 de la LFT, y obedecen a los supuestos que hemos señalado con anterioridad.

Resoluciones del trabajo.

artículo 871 LFT, el procedimiento se iniciará con la presentación del escrito de demanda ante la oficialía de partes o la unidad receptora de la junta competente, la cual lo turnará al pleno o a la junta especial que corresponda, el mismo día antes de que concluyan las labores de la junta.

Tercería

En la etapa de conciliación se pueden dar los supuestos de la conciliación, la inasistencia, la obtención de un convenio o el diferimiento de la audiencia.

De las providencias carteleras.

La etapa de conciliación, primera etapa del procedimiento ordinario laboral, tendrá como intención la de conciliar los intereses entre la partes para evitar llegar al juicio laboral.